



Decreto número: 2021/9

MIGUELTURRA2021/000357

DECRETO

Extracto: CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 9 OPERARIOS DE SERVICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO 2020 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

DECRETO.-

VISTAS las Bases Generales para la confección de una Bolsa de Empleo de personas desempleadas y su posterior selección para participar en los diferentes Planes de Empleo (autonómicos, provinciales y locales) para el año 2020, redactadas al efecto a instancia de la Alcaldía – Presidencia por los técnicos municipales (Decreto Número: 2016/716, de 12 de julio de 2016) e informadas favorablemente por la Mesa Local por el Empleo, en sesión celebrada en fecha 30 de junio de 2016, incorporándose también a dichas bases las modificaciones propuestas y aprobadas por la Mesa Local por el Empleo de fecha 4 de enero de 2017.

VISTA la Resolución de fecha 10/11/2020 de la Diputación Provincial de Ciudad Real, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Plan de Empleo 2020.

VISTA la Resolución de fecha 17/12/2020 de la Diputación Provincial de Ciudad Real, de resolución de la Convocatoria de Subvención del Plan de Empleo 2020, mediante la cual se nos comunicaba la concesión de dicha subvención.

ATENDIDO que en dichas bases y convocatoria se recogen los requisitos y perfil de los/as participantes, así como las causas de exclusión.

CONSIDERANDO que es competencia de la Alcaldía la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y normas concordantes.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar bases y convocatoria para la selección y posterior contratación de personal temporal en el Ayuntamiento de Miguelturra, con cargo a la subvención de Plan de Empleo 2020, de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Decreto número: 2021/9

MIGUeltuRRA2021/000357

DECRETO

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 9 OPERARIOS DE SERVICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO 2020 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personas desempleadas y su posterior contratación para la ejecución de proyectos de Interés General, solicitados por el Ayuntamiento de Miguelturra, y que han sido recogidos en la **Convocatoria de Subvención del Plan de Empleo 2020 de la Diputación Provincial de Ciudad Real**, cuyas características y especificaciones se recogen a lo largo del presente documento.

El presente procedimiento se regulará por lo recogido en el presente escrito, así como por lo recogido en el Decreto 2020/5102 de la Diputación Provincial de Ciudad Real, que regula el procedimiento, así como por cuantas normas le sean de aplicación.

2.- SISTEMA DE PROVISIÓN

La provisión de los puestos de trabajo se realizará a través de la presente **convocatoria pública**, más la correspondiente **oferta genérica** tramitada en la Oficina de Empleo de Ciudad Real para garantizar la máxima difusión de la misma.

La oferta de empleo deberá ajustarse a los requerimientos del puesto de trabajo, y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en la presente Convocatoria.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

DURACIÓN DEL CONTRATO: Con carácter general, la duración de los contratos será de **seis meses a jornada completa**.

MODALIDAD CONTRACTUAL: El tipo de contrato será por **Obra o Servicio Determinado**.

JORNADA LABORAL: Jornada completa, distribuida de forma análoga a la del personal del Ayuntamiento de Miguelturra.



Decreto número: 2021/9

MIGUELTURRA2021/000357

DECRETO

NÚMERO DE PUESTOS OFERTADOS: El total de puestos ofertados asciende a un **total de 9 con la categoría profesional de OPERARIO DE SERVICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.**

Se reserva un 10% del total de las plazas ofertadas para personas con minusvalía acreditada de grado igual o superior al 33% (compatible con el puesto de trabajo a desempeñar). **(1 PLAZA)** Esta plaza será objeto de baremación de forma separada al resto de plazas ofertadas. Si se opta por el cupo de discapacitados, esta baremación será independiente al resto, de modo que se baremará el cupo de discapacitados ocupando cada uno el puesto que les corresponde por el perfil por el que opten.

Se adjudicará la plaza reservada a **PERSONAS DISCAPACITADAS** a aquel/la solicitante que presente mayor puntuación en el baremo general, y en caso de empate tendrá prioridad el que presente una menor renta per cápita. En caso de persistir el empate, se seleccionará el solicitante que tenga mayor antigüedad en la inscripción en el desempleo.

Aquellos discapacitados que no salgan seleccionados en el % de reserva para plazas con discapacidad, se quedaran en su cupo como reservas, ocupando el orden que corresponda, según puntuación obtenida.

4. REQUISITOS Y PERFIL DE LOS/AS PARTICIPANTES

Para ser admitidos/as en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1- Los criterios de prioridad del presente Plan de Empleo son los siguientes:

a) En la selección de los personas trabajadoras de este Plan de Empleo tendrán prioridad absoluta los miembros de una misma unidad familiar o de convivencia con menores a cargo en la que todos sus miembros se encuentren en desempleo y sin ingresos procedentes de prestaciones, rentas o pensiones, y atendiendo al nivel de ingresos en reparto per capita.

b) Una vez discriminado lo anterior se tendrá en cuenta los siguientes criterios por orden de prioridad:

- La situación socio-económica de las personas trabajadoras y de sus familias.
- La no percepción de prestaciones o subsidios por el/la solicitante.

c) Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de la inscripción en una Oficina de Empleo de Castilla La



Decreto número: 2021/9

MIGUELTURRA2021/000357

DECRETO

Mancha, en el momento de gestionarse la Oferta, aunque sí deberán reunir el resto de los requisitos establecidos en las presentes bases así como deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de realizarse la contratación. Asimismo, las mujeres que ya hayan sido contratadas por la condición de víctima de violencia de género en Planes de Empleo anteriores llevados a cabo por el Ayuntamiento de Miguelurra, no tendrán prioridad, y sus solicitudes se valorarán conforme al resto candidatos/as.

2- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación (artículos 56 y 57 de la Ley 7/2007 del Texto por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público).

3- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4- No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

5- Estar desempleado/a e inscrito/a como demandante de empleo no ocupado en la Oficina de Empleo de Ciudad Real, tanto en el momento de la selección como en el de la contratación.

6- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas. Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán, igualmente no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado de procedencia, el acceso a la función pública.

7- En ningún caso se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar en los distintos proyectos encuadrados en este Plan Extraordinario por el Empleo, en el caso de que se solicite el Plan mas de un miembro de la unidad familiar, solo podrá ser contratado, la persona de mayor puntuación de los puestos de trabajo a cubrir, quedando excluido el resto.

8- Todos estos requisitos deberán reunirse durante el plazo de presentación de instancias. Asimismo deberán poseerse durante el proceso selectivo y gozar de los mismos en el momento de ser llamados para cubrir el puesto de que se trate y proceder a la contratación.

9- Son colectivos no prioritarios para participar en este proceso aquellos solicitantes que durante el año inmediato anterior a computar desde el ultimo día de plazo de presentación de instancias hayan participado en algún Plan de Empleo / Plan Formativo de Empleo (regional, provincial y/o local).



Decreto número: 2021/9

MIGUELTURRA2021/000357

DECRETO

Los solicitantes no prioritarios únicamente serán tenidos en cuenta si no se cubriesen los puestos ofertados, en cuyo caso se valorarán normalmente.

Los requisitos establecidos en este apartado, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos en el momento de ser llamados/as para cubrir el puesto de trabajo de que se trate.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

PLAZOS DE CONVOCATORIA:

Oferta Genérica: del 13 al 15 de enero de 2021

Plazo de presentación de solicitudes: del 18 al 27 de enero de 2021

La instancia se podrá descargar desde la web del Ayuntamiento (Tablón de Edictos Electrónicos) o recogerla en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Miguelturra y se podrá presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Miguelturra (www.miguelturra.es) adjuntando la documentación requerida, o en la **oficina de registro** (oficina que atiende con cita previa, cita que se puede pedir a través de la página web del Ayuntamiento), a través de ORVE (Código del Ayuntamiento de Miguelturra LO1130564) o también podrán presentarse en cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes lo soliciten, deben manifestar que aceptan las bases de la misma, las cuales estarán a disposición de los/las solicitantes, en las Oficinas de Registro.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Las personas interesadas deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I).
- b) Vida laboral del/la solicitante actualizada a fecha de presentación solicitud.
- c) Fotocopia del DNI del/a solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- d) Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del/a solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que estén en desempleo, de los hijos/as mayores de edad que no sean demandantes de empleo, por estar estudiando, justificante de estudios.
- e) Las mujeres víctimas de violencia de género, tendrán prioridad sobre cualquier otra consideración, que lo acrediten con orden de protección en vigor, documento



Decreto número: 2021/9

MIGUELTURRA2021/000357

DECRETO

- que se contrastara con los servicios del Instituto de la Mujer, quedando excluidas, si fuera necesario, del requisito de la inscripción como demandantes de empleo.
- f) Fotocopia del Libro de Familia, donde figure el matrimonio y los hijos menores de 26 años y que formen parte de la unidad familiar. O fotocopia de estar registrado como pareja de hecho, en su caso.
 - g) Documentación que acredite la discapacidad (en el caso de personas discapacitadas).
 - h) Recibo bancario en el que conste el pago de la hipoteca de la vivienda habitual o justificante del pago del alquiler de la vivienda habitual y contrato de alquiler (documentación actualizada a fecha convocatoria).
 - i) En el caso de solicitantes empadronados solos en el domicilio, por considerarse unidad familiar independiente, deberán presentar recibos de pago de los gastos comunes (agua, luz, gas, IBI,) que demuestren que asumen los gastos del domicilio.
 - j) En caso de separación, aportar sentencia de separación/divorcio, y convenio regulador.
 - k) Justificante de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar que estén trabajando (nóminas, declaración de la renta y pagos trimestrales, en el caso de trabajadores/as autónomos/as).
 - l) Los/as solicitantes no empadronados en Miguelurra, volante de empadronamiento, donde se indique claramente que es de la unidad familiar, y actualizado a fecha convocatoria.
 - m) Declaración Jurada en la que se autoriza al Ayuntamiento de Miguelurra para que obtenga de las administraciones, organismos o entidades correspondientes, directamente o por cualquier otro medio, las certificaciones o información precisa para la comprobación de lo establecido en las presentes bases (Declaración que se hace efectiva al firmar el impreso de solicitud).
 - n) Anexo II debidamente cumplimentada y firmada (Consentimiento informado para poder solicitar información o documentación a otras Administraciones Públicas)
 - 1. Servicio Periférico de Empleo (prestaciones por desempleo),
 - 2. Dirección Provincial del INSS (pensiones y prestaciones),
 - 3. Tesorería de la Seguridad Social (informe de Vida Laboral),
 - 4. Agencia Tributaria (Datos Tributarios a nivel de renta),
 - 5. Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (prestaciones, ayudas, ...),
 - 6. Ayuntamiento (Datos de Padrón de habitantes, urbano y rústica).
 - o) Cualquier otra documentación que se considere de interés.

Si en el momento de la presentación de la instancia faltara por presentar alguno de los documentos aquí enumerados, el Ayuntamiento publicará relación provisional de admitidos/as y



Decreto número: 2021/9

MIGUeltuRRA2021/000357

DECRETO

excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión, dando un plazo de **3 días hábiles** para aportar la documentación requerida. Pasado dicho plazo el Ayuntamiento no tendrá obligación de requerirlo de nuevo.

Toda la documentación que se presente junto con la solicitud deberá ser actualizada a fecha de convocatoria, si no fuera así, será requerida en el plazo de subsanación, y si en dicho plazo no es presentada, la solicitud será excluida definitivamente del procedimiento.

En caso de no recibir la documentación completa, se excluirá la solicitud del proceso selectivo, siendo imposible realizar el baremo.

6. OBLIGACIONES DE LOS/AS PARTICIPANTES

Son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

7. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Será motivo de Exclusión del Proceso Selectivo:

1. Todas aquellas personas que no acrediten la condición legal de desempleada y no estén inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en la fecha del registro de la oferta en la Oficina de Empleo. Igualmente quedarán excluidas aquellas personas que en el momento de la contratación no figuren inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas.



Decreto número: 2021/9

MIGUELTURRA2021/000357

DECRETO

2. Quedaran excluidos/as las personas que excedan de la edad de jubilación y los menores de 16 años.
3. No podrán ser contratados/as con cargo al Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar (en el caso de que varias solicitudes de una misma unidad familiar sean seleccionados, sera seleccionado la persona que tenga mas puntos en la baremación, excluyendo del procedimiento las otras solicitud). Igualmente, no podrán ser contratados/as con cargo a este u otro Plan de Empleo y/o Plan Formativo (regional, provincial y/o local) más de una persona por unidad familiar, siempre y cuando las contrataciones coincidan en algún período.
4. Trabajadores/as que presenten incidencias acreditadas por absentismo laboral reiterado, por ausencias injustificadas al trabajo durante la jornada laboral, por consumo de bebidas alcohólicas en el trabajo, por incumplimiento constante y reiterado de las órdenes recibidas de los superiores y por las ofensas verbales o físicas a los/as compañeros/as o superiores. Todo ello en contratos anteriores en este Ayuntamiento durante los últimos tres años.
5. No aportar la totalidad de documentación requerida una vez finalizado el plazo de subsanación.
6. Aquellas solicitudes que, una vez revisada la documentación aportada, se compruebe falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable, quedarán excluidas directamente del proceso selectivo.
7. No reunir los requisitos establecidos en el apartado 4.- de las presentes bases.
8. Aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en las presentes bases.
9. No se consideran prioritarias aquellas personas que fueron contratadas por las entidades beneficiarias en el marco de la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo. Dentro de este apartado se incluye también a aquellos que participaran en algún Plan de Empleo y/o Plan Formativo (regional, provincial y/o local), **el solicitante o algún otro miembro de la unidad familiar**, en los **últimos 12 meses, a último día de convocatoria**.
10. No reunir los requisitos establecidos en la base que regula el procedimiento (Decreto 2020/5102) de la Diputación Provincial de Ciudad Real.



Decreto número: 2021/9

MIGUELTURRA2021/000357

DECRETO

Con referencia a las exclusiones que se han enumerado anteriormente, la Comisión Local de Empleo queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el desarrollo del decreto referente (2020/5102, del 10/11/2020 de la Diputación Provincial de Ciudad Real)

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y SISTEMA DE BAREMACIÓN

En orden a la aplicación del siguiente Baremo de Puntuación, se tendrán en cuenta, con carácter general, las siguientes normas:

- Tendrán prioridad en la selección las mujeres víctimas de violencia de género quedando excluidas del requisito de la inscripción en una Oficina de Empleo de Castilla La Mancha, en el momento de gestionarse la Oferta, aunque sí deberán reunir el resto de requisitos establecidos en la presente convocatoria así como deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de realizarse la contratación. La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (conforme se indica en el apartado 5 de las presentes bases).

- **Unidad Familiar:** Esta constituida por la persona solicitante y las personas que convivan con él en el domicilio familiar y que aparezcan empadronadas.

En caso de tratarse de otras personas con las que no exista ningún tipo de relación de parentesco, salvo que se justifique fehacientemente la independencia económica del solicitante, se considerará miembro de la unidad familiar, debiendo justificarse la situación, así como los ingresos que tuvieran.

- **Concepto de carga familiar:** tener a cargo al cónyuge, hijos menores de 26 años, mayores de edad discapacitados o menores de 18 acogidos. Todos ellos desempleados u ocupados cuando su salario no supere el 75% del SMI. A estos efectos, solo se considerará carga familiar las personas que estén empadronadas en la misma vivienda, salvo que el solicitante acredite fehacientemente que asume los gastos de manutención en caso de hijos de padres separados o divorciados.

Los ingresos de la Unidad familiar se computarán de la siguiente manera:

- Si el solicitante convive con sus padres, los ingresos de estos se computarán al 50%
- Si el solicitante convive con sus abuelos, los ingresos de estos computarán al 50%
- Si el solicitante convive con sus hermanos/as, los ingresos se computaran al 50%.

En el resto de los casos los ingresos se computarán al completo.



Decreto número: 2021/9

MIGUELTURRA2021/000357

DECRETO

Se estimará que una única persona constituye una unidad familiar cuando esté empadronada sola en dicho domicilio y acredite fehacientemente que asume los gastos del domicilio. Asimismo deberá constar en el Volante de Empadronamiento que se trata de un empadronamiento de unidad familiar o empadronamiento colectivo.

- La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extra esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario. A esa cantidad resultante se le descontará el alquiler o recibo de hipoteca de la vivienda habitual. Al resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar. **(El máximo a descontar en concepto de alquiler o hipoteca es de 300 euros.)**

- En caso de existir manutención en favor de los hijos, deberán justificarse el pago de la misma y se considerará ingreso o gasto según el caso.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN:

Siempre y cuando el/la solicitante cumpla los requisitos establecidos en las presentes Bases (apartado 4), las solicitudes se baremarán siguiendo los **criterios** establecidos a continuación:

PRIORIDAD ABSOLUTA

Miembros de una unidad familiar o de convivencia con menores a su cargo en la que todos sus miembros se encuentren en desempleo y sin ingresos procedentes de prestaciones, rentas o pensiones, y atendiendo al nivel de ingresos en reparto per cápita. **20 puntos**

INGRESOS PER CAPITA FAMILIAR

La renta per cápita se baremará de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta Familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 0,99 € a 100,00 €	4 puntos
De 100,99 € a 200,00 €	3 puntos
De 200,99 € a 400,00 €	2 puntos
De 400,99 a 655,20 €	1 punto
Más de 655,20 €	0 puntos

DISCAPACIDAD DE LOS SOLICITANTES: Adecuada a las funciones profesionales. Para los puestos en los que el requisito imprescindible es que los/as aspirantes cuenten con una



Decreto número: 2021/9

MIGUELTURRA2021/000357

DECRETO

discapacidad igual o superior al 33%, deberá estar acreditada con certificado expedido por el organismo competente que acredite el grado de minusvalía, resolución de la Seguridad Social donde se le reconozca una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o cualquier otro documento que acredite legalmente la condición de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%.

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5 puntos
Del 33,01% al 66,00%	1 punto
Del 66,01% en adelante	2 puntos

PARTICIPACIÓN EN LOS PLANES DE EMPLEO PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO

Tanto Planes de Empleo promovidos por el Ayuntamiento de Miguelurra con fondos propios, como los promovidos con fondos subvencionados. Relación laboral con el Ayuntamiento de Miguelurra, tanto del solicitante como de cualquier otro miembro de la unidad familiar, se puntuará conforme a la siguiente tabla:

Tiempo transcurrido desde la última contratación	Puntos
Contrato dentro del año 2019 y 2020	0 puntos
Contrato dentro del año 2018	0,5 puntos
Contrato dentro del año 2017	1 punto
Contrato dentro del año 2016 o anteriores	1,5 puntos
Si nunca ha trabajado en el Ayuntamiento	2 puntos

La puntuación total se obtendrá de la suma de cada uno de los apartados anteriores.

La Comisión Local de Empleo puntuará con 0 puntos aquellos apartados que no queden debidamente acreditados en la solicitud.

Se tendrá en cuenta la situación acreditada en el momento de presentar la solicitud.

Se aplicará como criterio de **desempate** el siguiente:

1º. En caso de empate el primer criterio de desempate será primero aquel en el que el solicitante no cobre ningún tipo de ingresos ni subsidio.

2º Si el empate persiste aquellas solicitudes con menor renta per cápita.



Decreto número: 2021/9

MIGUELTURRA2021/000357

DECRETO

3º. Si el empate persiste, tendrá preferencia el/la solicitante con mayor número de miembros de unidad familiar.

4º. En caso de continuar el empate, tendrá preferencia la persona con mayor tiempo de inscripción como demandante de empleo.

6º. Si perdurara el empate tendrá preferencia la persona de más edad.

En caso de renuncia expresa de alguno/a de los/as candidatos/as seleccionados/as se procederá al llamamiento del siguiente de la lista siguiendo el orden de puntuación obtenido.

9. SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias y finalizada la selección, la Comisión de Selección levantará acta de la reunión con indicación de los/as aspirantes por orden de puntuación obtenida según el baremo de la presente convocatoria, publicando en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y se indicará las causas de exclusión que pudieren concurrir.

En los listados publicados se tendrá en cuenta lo recogido por la LPD, y la Directiva Europea que regula la materia, publicándose a este efecto solamente el n.º integro del DNI.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los/as aspirantes o su omisión y, reclamaciones, será de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la citada Resolución. Quienes, dentro de dicho plazo, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as definitivamente del proceso selectivo.

Finalizada la selección, la Comisión Local de Empleo levantará acta de la reunión con los/as trabajadores/as propuestos/as para participar en el programa de empleo a cargo de la convocatoria de Subvención del Plan de Empleo 2020 de la Diputación Provincial de Ciudad Real, conforme al Decreto 2020/5102, del 10/11/2020, de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

En caso de renuncia por parte de algún/a aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato, se llamará al/la siguiente aspirante que mayor puntuación hubiese alcanzado en el proceso selectivo.

Se entenderá por causa justificada de la no aceptación al puesto de trabajo o baja del



Decreto número: 2021/9

MIGUeltuRRA2021/000357

DECRETO

contrato cuando ésta se produzca por motivos de enfermedad o por colocación en otro puesto de trabajo. Esta circunstancia deberá acreditarse en el plazo de 5 días naturales desde que tenga lugar.

Aquellas personas que falseen u omitan datos esenciales en su solicitud con el fin de obtener uno de los puestos de trabajo ofertados sin ser merecedores del mismo, serán automáticamente excluidas del proceso de selección sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier índole en que hubieren podido incurrir.

10. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La selección de las personas participantes en los distintos Planes de Empleo (Autonómicos, Provinciales y/o Municipales) se llevará a cabo por la Comisión Local de Empleo, que a tal efecto será nombrada por resolución de la Alcaldía.

La Comisión estará formada por:

- Presidente/a: Técnico/a del Ayuntamiento de Miguelturra.
- Secretario/a: Empleado/a del Ayuntamiento de Miguelturra.
- Vocales: tres empleados/as del Ayuntamiento de Miguelturra.
(Personal funcionario y/o laboral de este Ayuntamiento).

En caso de imposibilidad de participar, se podrán designar suplentes. Igualmente, a requerimiento de la Presidencia, podrán participar otros/as empleados/as del Ayuntamiento de Miguelturra, en calidad de asesores/as.

Para la válida actuación de la Comisión, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente les sustituyan.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del/a Presidente/a de la Comisión Local de Empleo. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y tendrán facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las mismas tendentes al correcto desarrollo de la selección.

La Comisión Local de Empleo podrá requerir la documentación e informes complementarios correspondientes, de los servicios municipales y de los/as solicitantes, que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.

Finalizada la baremación de los/as aspirantes, la Comisión Local de Empleo, levantará Acta



Decreto número: 2021/9

MIGUeltURRA2021/000357

DECRETO

de la reunión con indicación de las personas que han sido seleccionadas y posibles suplentes, con indicación de la calificación otorgada a cada aspirante, en función de los criterios de baremación recogidos en las presentes bases, así como la relación de aquellas solicitudes que hubieran renunciado expresamente y de los/as excluidos/as, con expresión de la causa de exclusión.

Una vez comprobados todos los expedientes, la Comisión Local de Empleo propondrá a la Alcaldía la relación de los/as candidatos/as a contratar y posibles suplentes, atendida la calificación final obtenida.

11. NORMAS APLICABLES

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley 7/85, de 2 de abril, Texto Refundido 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/84, de 2 de Agosto, Ley 7/2007, de 12 de abril, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, Real Decreto 896/912, de 7 de junio y demás disposiciones que resulten de aplicación; así como lo contemplado en las Bases de la convocatoria **de Subvención del Plan de Empleo 2020 de la Diputación Provincial de Ciudad Real, conforme al Decreto 2020/5102, del 10/11/2020, de la Diputación Provincial de Ciudad Real.**

12. RECURSOS

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó, o puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

13. CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

Con la presentación de instancias los/as aspirantes aceptan el tratamiento de los datos por el Ayuntamiento de Miguelturra, a los exclusivos efectos objeto de estas bases, dan su autorización para que el Ayuntamiento consulte aquellos datos necesarios para comprobar la situación familiar o económica, publicar mediante DNI los datos de su solicitud, así como exclusión de la misma y causa de exclusión si esta procede; todo como objeto de baremación según las presentes bases, siendo esta necesaria para la resolución de su solicitud.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del



Decreto número: 2021/9

MIGUELTURRA2021/000357

DECRETO

Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de los siguientes aspectos relacionado con el tratamiento de los datos de carácter personal que nos proporciona mediante este documento y, en su caso, de los que genere la relación contractual:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento Miguelturra, con CIF P1305600G y domicilio en Plaza España 1.
- b) Le informamos de que los datos personales que nos proporciona son necesarios para el adecuado mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y la prestación de los servicios que demanda, motivo por el cual serán tratados con dicha finalidad de gestionar la relación contractual existente entre Vd. y la organización.

La base jurídica de ese tratamiento de datos es el mantenimiento, ejecución y control de la relación contractual, así como el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes.

A efectos de cumplir con determinadas obligaciones legales, puede surgir la necesidad de comunicar sus datos personales a la Administración tributaria, así como a los organismos y Administraciones públicas competentes.

Los datos personales que nos proporciona mediante este documento se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que deriven del mismo y/o hasta que Vd. revoque su consentimiento.

Del mismo modo, le informamos de que en cualquier momento puede solicitarnos el acceso a sus datos personales o, en su caso, su rectificación o supresión, la limitación del tratamiento en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, su oposición al mismo, así como su derecho a la portabilidad de los datos personales.

Para ello deberá enviar una solicitud por escrito dirigida a Ayuntamiento de Miguelturra, con CIF P1305600G y domicilio en la Plaza España 1 Miguelturra (Ciudad Real).

Por último, le informamos de que tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control, la Agencia Española de Protección de Datos, bien a través de su sede electrónica o en su domicilio.

De acuerdo con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, le comunicamos que los datos facilitados a



Decreto número: 2021/9

MIGUeltURRA2021/000357

DECRETO

través de esta solicitud de empleo, serán incorporados en un fichero denominado “NÓMINAS, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS” titularidad del Ayuntamiento de Miguelturra, con el objeto de formar parte en los procesos de selección de personal llevados a cabo por la entidad.

Estos datos podrán ser utilizados con la única finalidad de hacerle participar en los procesos de selección de personal realizados por este Ayuntamiento.

En el caso de producirse alguna modificación en sus datos, le rogamos nos lo comunique debidamente. A su vez le informamos de que en cualquier momento puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento de sus datos, así como retirar el consentimiento prestado o formular reclamaciones ante la Autoridad de Control. Dichas acciones podrán ejercerse enviando la solicitud electrónica a través de nuestra sede electrónica en www.miguelturra.es o por correo postal la dirección antes citada.

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL
PLAN DE EMPLEO 2020 (Diputación Provincial de Ciudad Real)

NOMBRE: _____

APELLIDOS: _____

DOMICILIO: _____

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Decreto número: 2021/9

MIGUeltuRRA2021/000357

DECRETO

LOCALIDAD: _____

DNI.: _____ TLFNO _____ EDAD _____

GRADO DE DISCAPACIDAD: _____

SOLICITA: Participar en el Proceso de Selección del Plan de Empleo 2020 – Diputación Provincial de Ciudad Real (1 Plaza Reservada para personas con discapacidad igual o superior al 33 %).

AUTORIZO al Ayuntamiento de Miguelurra para que obtenga de las administraciones, organismos o entidades correspondientes, directamente o por cualquier otro medio, las certificaciones o información precisa para la comprobación de todo lo declarado. Así como el estudio de los datos detallados en los Informes de Vida Laboral y, cualquier otra documentación, aportada. Y el acceso a los datos e información del Padrón de Habitantes, Urbana y Rústica. A comprobar mis datos personales según el decreto 184/2008 de 12 de septiembre

Las mujeres víctimas de violencia de género, que lo acrediten con orden de protección en vigor, documento que se contrastara con los servicios del Instituto de la Mujer, **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Miguelurra para que obtenga el informe pertinente de los Servicios del Instituto de la Mujer.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Miguelurra, a la publicación de las puntuaciones obtenidas en el proceso de selección, derivadas de los datos personales aportados, en los términos del art. 11 de la Ley 15/1999 de Protección de datos de carácter PERSONAL. Así mismo autorizo para la publicación de la exclusión, en caso de ocurrir esta, con indicación de la causa por la cual se produce la misma.

Dichos datos podrán ser recabados y utilizados de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales

En la **Categoría Profesional** de:

Operario de Servicios e Instalaciones Municipales: 9 Plaza.

Fecha: _____

Firma

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Las personas interesadas deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I).
- Vida laboral del/la solicitante actualizada a fecha de presentación solicitud.
- Fotocopia del DNI del/a solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del/a solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que estén en desempleo, de los hijos/as mayores de edad que no sean demandantes de empleo, por estar estudiando, justificante de estudios.
- Las mujeres víctimas de violencia de género, tendrán prioridad sobre cualquier otra consideración, que lo acrediten con orden de protección en vigor, documento que se contrastara con los servicios del Instituto de la Mujer, quedando excluidas, si fuera necesario, del requisito de la inscripción como demandantes de empleo.



Decreto número: 2021/9

MIGUELTURRA2021/000357

DECRETO

- f) Fotocopia del Libro de Familia, donde figure el matrimonio y los hijos menores de 26 años y que formen parte de la unidad familiar. O fotocopia de estar registrado como pareja de hecho, en su caso.
- g) Documentación que acredite la discapacidad (en el caso de personas discapacitadas).
- h) Recibo bancario en el que conste el pago de la hipoteca de la vivienda habitual o justificante del pago del alquiler de la vivienda habitual y contrato de alquiler (documentación actualizada a fecha convocatoria).
- i) En el caso de solicitantes empadronados solos en el domicilio, por considerarse unidad familiar independiente, deberán presentar recibos de pago de los gastos comunes (agua, luz, gas, IBI,) que demuestren que asumen los gastos del domicilio.
- j) En caso de separación, aportar sentencia de separación/divorcio, y convenio regulador.
- k) Justificante de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar que estén trabajando (nóminas, declaración de la renta y pagos trimestrales, en el caso de trabajadores/as autónomos/as).
- l) Los/as solicitantes no empadronados en Miguelurra, volante de empadronamiento, donde se indique claramente que es de la unidad familiar, y actualizado a fecha convocatoria.
- m) Declaración Jurada en la que se autoriza al Ayuntamiento de Miguelurra para que obtenga de las administraciones, organismos o entidades correspondientes, directamente o por cualquier otro medio, las certificaciones o información precisa para la comprobación de lo establecido en las presentes bases (Declaración que se hace efectiva al firmar el impreso de solicitud).
- n) Anexo II debidamente cumplimentada y firmada (Consentimiento informado para poder solicitar información o documentación a otras Administraciones Públicas)
1. Servicio Periférico de Empleo (prestaciones por desempleo),
 2. Dirección Provincial del INSS (pensiones y prestaciones),
 3. Tesorería de la Seguridad Social (informe de Vida Laboral),
 4. Agencia Tributaria (Datos Tributarios a nivel de renta),
 5. Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (prestaciones, ayudas, ...),
 6. Ayuntamiento (Datos de Padrón de habitantes, urbano y rústica).
- o) Cualquier otra documentación que se considere de interés.

ANEXO II

MODELO PARA RECABAR DATOS DEL INTERESADO/A Y DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA PUEDA RECABAR INFORMACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL: PLANES EMPLEO (AUTONÓMICOS, PROVINCIALES Y LOCALES) EN EL AÑO 2021.

En el presente documento, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, este Ayuntamiento podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier administración salvo que conste en el procedimiento su oposición. En particular se recabarán los siguientes datos (salvo que se oponga expresamente a la consulta marcando alguna de las siguientes casillas. **En caso de oposición deberá aportarse la documentación solicitada**):

Dirección Provincial del INSS	Junta de Comunidades de CLM	Ayuntamiento de Miguelturra	Tesorería General de la Seguridad Social	Servicio Público de Empleo Estatal
Información a consultar: comprobación de la percepción de prestaciones, ayudas o subsidios.	Información a consultar: comprobación de la percepción de prestaciones, ayudas o subsidios.	Información a consultar: Consulta del Padrón de habitantes, consulta de existencia o no de deudas con el Ayuntamiento	Información a consultar: informe de vida laboral	Información a consultar: percepción de prestaciones, ayudas o subsidios
<input type="checkbox"/> ME OPONGO A LA CONSULTA	<input type="checkbox"/> ME OPONGO A LA CONSULTA	<input type="checkbox"/> ME OPONGO A LA CONSULTA	<input type="checkbox"/> ME OPONGO A LA CONSULTA	<input type="checkbox"/> ME OPONGO A LA CONSULTA

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de la legislación vigente, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones. La autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE.

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL/LA SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA.
(Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

En cumplimiento de lo establecido en el REGLAMENTO (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, autorizo expresamente al Ayuntamiento de Miguelturra al tratamiento de los datos aportados en el presente documento en los términos y condiciones establecidos en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

En Miguelturra, a de de 2021

Decreto número: 2021/9

LA ALCALDÍA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL